Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Sub-Unidad Operativa de Contrataciones Nº 21
Hospital Distrital De Lambaré

Nanawa y 12 de julio Teléfono: 907-900 RUC: M.S.P. Y B.S. N° 80000905-3 albabarboza828@hotmail.com

Contrato N°27/2013

Entre el **HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE**, domiciliada en Nanawa y 12 de Junio, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. SILVIO ALFREDO CHIRIFE ZELAYA**, con Cédula de Identidad N° 713.423, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CORPORACION PETROLERA S.A. (COPESA GAS)**, domiciliada en Avda. Von Polensky Nº 2406 c/ Lorenzo Medina, de la Ciudad de San Antonio, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. MIGUEL ANGEL ORTEGA ECHEVERRIA,** con Cédula de Identidad N° 757.296, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE GAS LICUADO DE PETROLEO" ID Nº 261.900**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CORPORACION PETROLERA S.A.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DISTRITAL LAMBARE DIRECCION GRAL.

Dr. Silvio Alfredo Chirife Zelaya
Director
Hospital Distrital de Lambaré

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	**02**	**02**	**03**	**-**	**360**	**10**	**01**	**11**	**29.500.800**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 261.900**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 11/2013 "ADQUISISCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO", convocado por la **Sub Unidad Operativa de Contratación Nº 21 Hospital Distrital De Lambaré**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 09/2013

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	GAS LICUADO DE PETROLEO (DE USO DOMESTICO PARA COCINA) LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA PROVISIÓN DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO, DE USO DOMESTICO PARA COCINA, DEBE INCLUIR LA INSTALACIÓN DENTRO	COPESA	NACIONAL	LITROS	6.146	4.800	29.500.800

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DISTRITAL LAMBARE DIRECCION GRAL.

CORPORACION PETROLERA S.A.

Dr. Silvio Alfredo Chirife Zelaya
Director
Hospital Distrital de Lambaré

		DEL PREDIO DEL HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARÉ DE 1 (UN) TANQUE RESERVORIO PARA 500 KILOS O MAS, O SU EQUIVALENCIA EN LITROS, LA CUAL PERMANECERÁ EN LA INSTITUCIÓN EN CARÁCTER DE **"COMODATO", SIN CARGO PARA LA CONTRATANTE.** LA INSTALACIÓN DEBE INCLUIR: LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE ACORDE A NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTE Y CERCO PERIMETRAL PARA RESGUARDO DEL EQUIPO EN COMODATO LA EMPRESA ADJUDICADA EN (GAS LICUADA DE PETRÓLEO DE USO DOMESTICO						

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DISTRITAL LAMBARE DIRECCION GRAL.

Dr. Silvio Alfredo Chirife Zelaya
Director
Hospital Distrital de Lambaré

CORPORACION PETROLERA S.A.

		PARA COCINA), DEBERÁ EMITIR **"VALES" A FAVOR DEL HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARÉ,** POR EL VALOR DE 500.000 GS. CADA UNO, HASTA CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CON OPCIÓN A LA RENOVACIÓN DE VALIDEZ. EL CONSUMO MENSUAL DE LA INSTITUCIÓN ES DE 350 KILOS APROXIMADAMENTE O SU EQUIVALENCIA EN LITROS Y LA ENTREGA FRACCIONADA DEPENDERÁ DE LA CAPACIDAD DEL TANQUE RESERVORIO INSTALADO, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ADJUDICADA.						

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DISTRITAL LAMBARE DIRECCION GRAL.

Dr. Silvio Alfredo Chirife Zelaya
Director
Hospital Distrital de Lambaré

CORPORACION PETROLERA S.A.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GS. 29.500.800.- (guaranies: veintinueve millones quinientos mil ochocientos)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta 5 (cinco) meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **Hospital Distrital de Lambaré/Departamento de Suministro, sito en Nanawa y 12 de junio de la Ciudad de Lambaré, en el horario de 07:00 a 12:00 horas**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Sub Unidad Operativa de Contratación Nº 21 Hospital Distrital de Lambaré.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez porciento)** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la

CORPORACION PETROLERA S.A.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DISTRITAL LAMBARE DIRECCION GRAL.

Dr. Silvio Alfredo Chirife Zelaya
Director
Hospital Distrital de Lambaré

Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad De Lambaré, República del Paraguay el día 9 del mes de Agosto del año 2013.

MIGUEL ANGEL ORTEGA ECHEVERRIA
POR CORPORACION PETROLERA S.A.

CORPORACION PETROLERA S.A.

DR. SILVIO ALFREDO CHIRIFE ZELAYA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DISTRITAL LAMBARE DIRECCION GRAL.